

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha,
TELEFONO 2931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales ídem id... 0'90 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Jefatura de Obras públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Navas del Rey al puente de la Pedrera, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día veintidós del propio mes, que por las Alcaldías de los términos municipales de Chapinería y Aldea del Fresno, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Madrid, once de abril de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador, Navarro Reverter.

(D.—44)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 7.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto

de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en los términos municipales de Boadilla del Monte, Canillejas, Chamartín de la Rosa, Madrid, Mejorada del Campo y San Lorenzo del Escorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1923.

El Gobernador,
Navarro Reverter.

(Núm. 635)

CIRCULAR NÚM. 8.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en los términos municipales de Braojos, Buitrago, Canencia, Cobeña, Casarrubuelos, Garganta, Gargantilla, Gascones, Horcajo de la Sierra, La Serna, Lozoya, Montejo de la Sierra, Piñuécar, Valdeolmos y Villavieja, debiendo las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Madrid, a 24 de febrero de 1923.

El Gobernador,
Navarro Reverter.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 16 de marzo de 1923, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917. Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar al Diputado D. Felipe Sal-

cedo para que en representación de la Diputación forme parte, como Vocal, del Patronato a que se refiere el artículo 67 del Real decreto de 3 de marzo de 1922, publicado en la *Gaceta* del día 7, relativo a la reorganización de estudios en las Escuelas de Comercio. Madrid, 17 de marzo de 1923.—El Secretario, Simón Viñals.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto de Derechos reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, y que se entregan a la Zona tercera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 10 de abril de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Don Rodrigo Muñoz, D. Fernando Gómez, doña Consuelo y D. José Gil, «La Forestal Hispanoportuguesa», doña Consolación y doña Aurelia Miranda, doña Matilde Fontagné, «El Hogar Español», D. Vicente Vilar, el Banco de Crédito Industrial y don Adolfo Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en el sumario que bajo el número 1.183 de orden del año 1922, se instruye en dicho Juzgado y Secretaría de D. Ricardo Gómez, contra Ramón García Bruño por sustracción de valores públicos, se anuncia al público haberse alzado y dejado sin efecto la retención decretada en dicho sumario de los dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, número 17.377, y serie B, número 259.385, emisión del año 1919.

Madrid, 16 de marzo de 1923.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro.

El Sr. Juez de instrucción,
José María de la Torre.

(B.—532)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Basilla, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en autos de juicio ejecutivo, hoy en la vía de apremio, seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Bruña y Entenza, en su propio nombre y representación, contra D. Daniel Romero y Romero sobre pago de cantidad de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y por término de veinte días, la siguiente

Finca:

Casa en construcción, señalada con el número setenta y nueve de la calle de Velázquez de esta Corte, que constará de planta de

sub-sótanos, que sólo afecta a las dos últimas crujías, semisótano, planta baja, cinco plantas completas sobre el anterior y planta de áticos, y comprende una superficie o área plana de forma rectangular de seiscientos treinta y seis metros con treinta decímetros cuadrados; que linda: al Norte, y en una línea recta de treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros, con el solar del cual se ha segregado el que es objeto del presente edicto y propiedad de D. Rómulo Romano y Gamero Cívico; por el Sur, con la finca número setenta y siete de la calle de Velázquez, propiedad de D. Juan López Zapata, según otra línea de la misma dimensión que la anterior; por el Este, con la calle de Velázquez, en una línea de diez y ocho metros, y por el Oeste, con la finca de Eulogio Echevarría y número ciento veinticuatro de la calle de Lagasca.

Para la celebración del remate o de dicha venta en pública subasta, se ha señalado el día veintidós de mayo próximo en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a la hora de las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientos cincuenta y tres mil treinta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos en que ha sido tasada judicialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la referida suma de quinientos cincuenta y tres mil treinta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos de propiedad han sido suplidos por las certificaciones de cargas e inscripción de dominio y se hallarán de manifiesto en la Secretaría y los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor ejecutante a que este edicto se contrae continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Y que los gastos de subasta, otorgamiento de escritura y demás, serán de cuenta del mejor postor.

Madrid, trece de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario judicial,

Joaquín Argote.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Franco Fabié.

(A.—328)

Baños García (Juan), natural de Almería, hijo de Fulgencio y de Juana, de estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Estrecho de San Ginés (Cartagena), procesado por estafa, con el núm. 466-1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, para ser reducido a prisión, bajo apercibido de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de marzo de 1923.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

Franco Fabié.

(Núm. 912)

(B.—525)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte dictada en siete del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio instado por D. Gregorio Medrano Lucas contra D. José Martínez Bermúdez, se anuncia por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la venta en pública subasta de un camión marca Renault de cuatro a cinco toneladas, pintado color gris, matrícula M. 52-88, con juego de gomas ya usado, y fué depositado en poder de don Baldomero Pastor y Martínez, albañil y vecino de Vallecas.

El remate se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta del corriente, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mil ciento veinticinco pesetas a que con dicha rebaja queda reducida la tasación; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en metálico en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el precio del remate han de consignarlo dentro de tercero día, y que los que lo deseen, para interesarse en la subasta, podrán ver el camión en el domicilio del demandado y del depositario, camino de Valderribas, número veinticuatro moderno, término municipal de Vallecas.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Juan García Inés.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

(A.—326)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el último día de abril por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos ejecutivos a instancia de D. Alfredo Vázquez y González contra D. Manuel Bruguera y Muñoz sobre pago de tres mil doscientas pesetas, intereses y costas, se sacan de nuevo a la

venta en pública subasta tres máquinas de aserrar madera, otra de afilar sierras y otra de escribir, sistema «Underwood», tasadas en la cantidad de diez y nueve mil seiscientas pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, y que éstos se encuentran depositados en el domicilio del deudor, calle de Granada, números cuarenta y cinco y cuarenta y siete, en donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Gilberto Pérez Herrero.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcón.

(A.—325)

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos que se siguen por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria a instancia de D. Rafael Estrada del Llano contra D. Ricardo Salvadores Escudero sobre pago de diez mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por el tipo de treinta mil pesetas, una parcela de terreno en término de Madrid; que linda: por su frente al Sudeste, con la carretera de Toledo, donde tiene fachada en una línea de cincuenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros; desde el punto A. al B. por su derecha al Nordeste, con terreno de D. Pedro Caño, en una línea de veinte metros quince centímetros hasta el punto C; por el testero o Noroeste, o sea de C. a D., en una línea de cincuenta y un metros diez centímetros, con terrenos de los señores Martínez Luna y Llano y Pessé, y por la izquierda o Sudoeste, con terreno de doña Casimira Masoaraque, en una línea de veintiocho metros cuarenta centímetros, cerrando el polígono. Las líneas antes descritas afectan en proyección horizontal la forma de un cuadrilátero irregular, que mide una superficie de mil doscientos setenta y dos metros cuadrados y ochenta decímetros, o sean diez y seis mil doscientos sesenta y cinco pies cuadrados sesenta y cinco décimas. Dentro del perímetro de dicha parcela de terreno y adosadas al testero Oeste de la finca, se han verificado dos construcciones de fábrica de ladrillo a planta baja, destinadas a almacenes, separados entresí, y de la medianería entrando por dos patios cerrados por muros de fábrica de ladrillo.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintitrés de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo; que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, en donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcón.

(A.—327)

En providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte dictada con fecha 3 de los corrientes, en diligencias preparatorias de ejecución promovidas previa declaración de pobreza por D. Fermín Casas Gancedo con D. Eduardo Sánchez Muñoz, se ha acordado citar a éste por segunda vez, para que el día 17 de abril próximo, a las once de la mañana, comparezca en dicho Juzgado y bajo juramento, y puestas que le sean de manifiesto las letras de cambio y documentos privados presentados, declare si reconoce como suyas las firmas que con su nombre y apellido aparecen en dichos documentos; y mediante a ignorarse el actual paradero del D. Eduardo Sánchez Muñoz, se le cita por medio de este edicto para el día y hora señalados; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le tendrá por confeso en la legitimidad de las firmas para los efectos de la ejecución.

Madrid, 20 de marzo de 1923.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Antonio Falcón.

(Núm. 1.129)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y empzo a Fermín Blanco Parrondo, veintiocho años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Jerónima Lorente, número 4, como comprendido en el

nero 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él mismo se instruye por lesiones con el número 170 de 1920; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 14 de marzo de 1923.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

Antonio Falcón.

(Núm. 910)

(B.—523)

UNIVERSIDAD

Cabrero Sastre (Martín), natural de Mérida (Madrid), de estado soltero, de unos treinta y cuatro años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Alberto Aguilera, núm. 10, entresuelo, procesado por hurto en causa número 651 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez y Jiménez.

Madrid, 17 de marzo de 1923.

El Secretario,

P. S.

Firmado.

Firmado.

(Núm. 911)

(B.—524)

ALCALA DE HENARES

Don Ricardo Medina Fernández, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Sancho Rodríguez, de veintiséis años, soltero, empleado, hijo de Martín y de Eduvigis, natural de Torrejón, domiciliado últimamente en Tetuán, Onoye, número 8, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión en causa que se le sigue sobre daños; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 17 de marzo de 1923.

El Secretario,
Mario Dago.

Ricardo Medina.

(Núm. 914)

(B.—526)

Desconocidos los dueños de tres rejas de hierro de las que se utilizan en arados para la labor de los campos; la una, con las iniciales Ver; la otra, con una estrella y labores en forma de espiga, y la última, con una A. P. en el mismo sitio, sustraídas en tres ocasiones distintas en primeros de noviembre último, en término de Vallecas, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Alcalá de Henares, a prestar declaración e instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Alcalá de Henares, 23 de marzo de 1923.

El Secretario,
Firmado.

Ricardo Medina.

(Núm. 963)

(B.—537)

Ruiz Fernández (Bías), de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a prestar declaración en causa contra Vicente Pingarrán Rodríguez, por lesiones.

Alcalá de Henares, 23 de marzo de 1923.

El Secretario,
Mario Dago.

Ricardo Medina.

(B.—542)

Alcaide (José), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Alcalá de Henares, a prestar declaración en causa contra Vicente Pingarrán Rodríguez por lesiones.

Alcalá de Henares, 23 de marzo de 1923.

El Secretario,
Firmado.

Ricardo Medina.

(Núm. 964)

(B.—541)

Roncero (Gregorio), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante la Sala cuarta de la Audiencia provincial de Madrid el día 4 de mayo próximo, a las dos de la tarde, al juicio oral de causa contra Nicolás San Martín Luna, por hurto, en concepto de testigo.

Dado en Alcalá de Henares, a 29 de marzo de 1923.

El Secretario,
Firmado.

El Juez de instrucción,

Ricardo Medina.

(Núm. 1.021)

(B.—538)

GETAFE

Llorca Linares (Esperanza), domiciliada últimamente en Carabanchel

Alto, comparecerá el 12 del actual, a las dos y tres cuartos de la tarde, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Madrid, para declarar en el juicio oral de causa por hurto, instruida por el Juzgado de Getafe, contra Narciso García de Francisco, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas.

Getafe, 3 de abril de 1923.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 1.040)

(B.—531)

COLMENAR VIEJO

Don Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 6 al 7 de diciembre al vecino de Mazzapares el Real, D. Victoriano Rivero Gimeno, de la finca Prado Largo, término de dicho pueblo, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificare su legítima adquisición.

Señas de la caballería:

Un burro de dos años y ocho meses, alzada 1'20, pelo pardo, asegurado en la Compañía el Fénix Agrícola.

Dado en Colmenar Viejo, a 16 de marzo de 1923.

Diego Sánchez.

Manuel Díaz Merry.

(Núm. 905)

(B.—522)

QUIROGA

Don Fausto García y García, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Luisa González Arnáiz, que residió en la calle del Olivar, núm. 51, de Madrid, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de declarar en sumario que se instruye por muerte de un viajero, ocurrida en un coche de segunda clase el día 2 de septiembre último, entre las Estaciones del Norte de España de Puebla del Brallón a San Clodio.

Dado en Quiroga, a 20 de marzo de 1923.

D. S. O.

Manuel de Sanz.

Fausto García.

(Núm. 927)

(B.—521)

VALLADOLID

Espineira Barral (Juan), natural de Placetas (República de Cuba), de estado soltero, profesión jornalero, de sesenta años, estatura regular, pelo canoso, ojos claros, nariz ancha, color del rostro moreno, que viste de artesano, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Peñón, núm. 11, segundo, procesado por hurto de una manta, sumario núm. 8 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secre-

taria del Lodo. Río, para ser emplazado y reducido a prisión.

(Núm. 1.029)

(B.—533)

Carmona Albelia (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión peluquero, de veintiséis años, de estatura baja, pelo rubio, ojos claros, nariz ancha, color del rostro moreno, que viste de artesano, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Ana, 12, tercero izquierda, procesado por hurto de una manta, sumario 8 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Lodo. Río, para ser emplazado y reducido a prisión.

(B.—534)

Ayuntamiento de Madrid

Ordenanza aprobada por Real orden de 7 de abril de 1923 para la exacción del arbitrio sobre volatería.

1.ª En virtud de la autorización concedida por Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de enero de 1923, dictada en uso de la facultad contenida en el artículo 4.º de la ley de 26 de julio de 1922, se crea un arbitrio sobre la volatería.

2.ª El arbitrio recaerá sobre el consumo que se haga de toda clase de aves dentro del término municipal, y se devengará con la expedición de las especies para el consumo de Madrid.

3.ª Se entenderá así expedida toda introducción de fuera de Madrid que no vaya con las formalidades de Ordenanza fuera del término, y las procedentes de granjas o criaderos establecidos en la zona exterior de la población que sean destinadas al consumo de la plaza.

4.ª Toda persona obligada directamente al pago, deberá presentar a la Administración municipal declaración previa del acto que origina la obligación de contribuir, poniendo a disposición de la misma cuantos elementos estime precisos para su comprobación.

5.ª La obligación de contribuir corresponde:

a) Directamente a los que realicen el acto a que dé lugar la obligación de contribuir, y en caso de defraudación, los defraudadores.

b) Subsidiariamente los dueños de las especies gravadas, a menos que le fuesen hurtadas o robadas.

6.ª Serán objeto del arbitrio todas las aves ya caseras o silvestres que sean susceptibles de consumo para la alimentación, bien sean introducidas muertas o en vivo y las conservas u otras preparaciones análogas de las mismas.

7.ª Estarán exentas las aves que sean impropias de consumo o las que se introduzcan con destino a museos, exposiciones o concursos, ya permanentes o temporales, que tengan como fin el mejoramiento de las castas o la instrucción.

8.º Los tipos de gravamen serán los siguientes:

Anades, 0'30 pesetas pieza.
Gallinas, 0'20 ídem íd.
Gallinas, 0'30 ídem íd.
Gansos, 0'30 ídem íd.
Patos, 0'30 ídem íd.
Pollos, 0'20 ídem íd.
Las demás aves caseras y silvestres, 0'30 ídem íd.
Perdices, 0'20 ídem íd.
Caponos, 0'50 ídem íd.
Codornices, 0'10 ídem íd.
Palomas, 0'10 ídem íd.
Palominos, 0'10 ídem íd.
Pichones, 0'10 ídem íd.

Otras aves similares en tamaño a las codornices.

Palomas y pichones, 0'10 pesetas pieza.

Pavos, 1'25 ídem íd.
Gallipavos, 1'25 ídem íd.
Gallinas de Guinea, 1'25 ídem íd.
Faisanes, 1'25 ídem íd.
Aves trufadas, 2'00 ídem íd.
Conservas de aves, 0'50 pesetas kilo.

9.º La forma de exacción será la de fiscalización administrativa, y el adeudo se efectuará, bien en los fieltos interiores o bien en los establecidos en las estaciones del ferrocarril al ser introducidas las especies para el consumo. El aforo podrá realizarse, si así lo desea el introductor, en los exteriores.

10. Los introductores deberán formalizar sus declaraciones, al entrar en la población, en impresos que se facilitarán por la Administración. Si de la comprobación resultase inexactitud, se entenderá como introducida en fraude, a menos que los interesados declaren previamente su ignorancia en la cantidad y clase de las especies que pretendan introducir.

11. Toda persona que penetre en la Capital deberá detenerse y detener los vehículos que conduzcan, siempre que sea requerido por los agentes de la Administración, y en caso de introducción de especies, habrá de someterse a la debida vigilancia, hasta el momento de efectuar el adeudo.

12. Las especies que lleguen por ferrocarril no serán intervenidas hasta que sus consignatarios se presenten a retirarlas.

13. Efectuada una introducción, deberá ir acompañada la especie del documento que acredite el pago o la justificación de ir en tránsito fuera de Madrid.

14. Para las especies que atraviesen la población, la Administración expedirá tránsitos vigilados y garantizados. Para los primeros se atenderá al horario y ruta establecidos, y respecto a los segundos, sólo serán de aplicación en los casos en que los juzguen convenientes el Jefe de la Inspección de entrada.

Defraudación y penalidad

15. Se entenderá por defraudación a los efectos de la exención correspondiente:

a) La introducción en el término

municipal de especies sujetas al arbitrio, sin haberlas presentado en la oficina habilitada para su reconocimiento y aforo.

b) La introducción en la población de especies criadas en la zona exterior, que no hubiesen previamente satisfecho el arbitrio.

c) La disminución u ocultación en las declaraciones o variación de especies con el fin de evitar el pago del arbitrio o reducir su importe siempre que el descubrimiento de estos hechos tengan lugar después de consumada la operación y formalizado el adeudo.

d) La circulación por el término municipal de especies gravadas sin la justificación de haber satisfecho el arbitrio o ir de tránsito.

e) La no sujeción a la ruta señalada en los tránsitos.

f) La detención en Madrid de las especies destinadas fuera del término con las formalidades de tránsito.

g) La resistencia a los funcionarios de la administración, inspección y vigilancia del arbitrio y la negativa a permitir las comprobaciones debidas y en general cualquier acto u omisión que tienda a eludir el pago del arbitrio o disminuir su importe u ocultar los medios de comprobación.

16. Las defraudaciones serán castigadas con el comiso de la especie y la imposición de una multa que no será menor de 15 pesetas ni excederá de 150. Para garantizar este, la Administración tomará en cada caso las medidas que crea o estime necesarias, bien incautándose de los vehículos que porten las especies, bien con afianzamiento de una firma de reconocido crédito, etc.

17. Las especies decomisadas estarán a disposición de sus dueños por un tiempo de veinticuatro horas para que puedan hacerse cargo de ellas por su valor en plaza.

18. Sin embargo, cuando las especies ofrezcan señales de descomposición o deterioro que impida su conservación o produzcan alguna depreciación de valor, previo reconocimiento y certificación facultativa, podrá procederse por la Administración a su venta, antes del tiempo señalado, sin derecho a reclamación alguna por parte del dueño de la especie.

19. Del importe de la venta de las especies decomisadas, se abonarán los derechos correspondientes al excelentísimo Ayuntamiento, entregándose el resto a los descubridores. De la multa percibirán la tercera parte, ingresándose el resto en arcas municipales.

20. Para todos los casos que no se consignen en la presente Ordenanza, regirán como complementarias y por adaptación las formadas para la exacción de los demás arbitrios sobre especies de consumo.

Madrid, 14 de abril de 1923.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal.

El Secretario,
F. Ruano.

CHAMARTIN DE LA ROSA

La matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el año económico de 1923-24, queda expuesta al público por el plazo de quince días, contados desde hoy, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los fines determinados.

Chamartín de la Rosa, 3 de marzo de 1923.

El Secretario,
E. de la Torre.

(Núm. 729)

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer al proyecto del presupuesto ordinario de esta Villa para el próximo ejercicio de 1923-24, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Chamartín de la Rosa, 3 de marzo de 1923.

El Secretario,
E. de la Torre.

(Núm. 730)

El padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el ejercicio actual de 1923-24, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, contados desde este día, para que pueda ser examinado y a los efectos reglamentarios.

Chamartín de la Rosa, 3 de marzo de 1923.

El Secretario,
E. de la Torre.

(Núm. 731)

VILLA DEL PRADO

Remitido por la Dirección del Servicio de Avance y Conservación Catastral de esta provincia el padrón de la contribución territorial de la riqueza rústica de este término municipal formado para el próximo año económico de 1923-24, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Villa del Prado, a 9 de marzo de 1923.

El Alcalde,
Benilde García.

(Núm. 796)

EL ALAMO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año económico de 1923-24, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Alamo, 10 de marzo de 1923.

El Alcalde,
Eugenio Ortega.

PINILLA DEL VALLE

Se halla formada y expuesta al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, la matrícula industrial de este término para el año de 1923 a 24 para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle, a 26 de febrero de 1923.

El Alcalde,
Martín Ramírez.

(Núm. 715)

Sociedad Anónima Editorial "BIBLIOTECA HISPANIA"

Esta Sociedad Anónima celebrará Junta general extraordinaria, con arreglo a lo que se determina en los Estatutos sociales, en su domicilio, calle del Cid, número cuatro, el día veintiocho del mes actual, a las cuatro de la tarde, para tratar del aumento del capital social.

Madrid, diez y seis de abril de mil novecientos veintitrés. El Presidente,
Luis de la Peña.

(A.—324)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones de este Banco, número 3.358, comprensivo de dos acciones no disponibles, expedido por este Establecimiento en 13 de octubre de 1914 a favor de D. Eugenio, doña Beatriz, doña Carmen, D. Luis, doña Elena y doña Soledad Esteban y Fernández del Pozo, las dos últimas incapacitadas, proindiviso, se anuncia al público por primera y única vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de abril de 1923.

El Vicesecretario,
Firmado.

(A.—323)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en el Despacho, número 3.816, por 550 pesetas, fecha 16 de marzo de 1923, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 16 de marzo de 1923.

Por el Contador,
Luis Tarazona.

(A.—329)